

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Asuntos de Cabildo, las siguientes:

- I. Elaborar las propuestas de actas de las sesiones de cabildo y tomar las medidas necesarias para su conservación así como los apéndices correspondientes;
- II. Documentar en medios escritos o electrónicos las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Tomar las medidas de logística necesarias para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones de éste;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que conozca el Ayuntamiento y sus comisiones;
- V. Suplir al Secretario del Ayuntamiento, en los casos de ausencia total o parcial, para la celebración de las Sesiones del Cabildo y demás obligaciones;
- VI. Intervenir en los trámites de licencia de ejecución de obras, entrega recepción y demás relativos a fraccionamientos;
- VII. Integrar los expedientes y propuestas de acuerdo para cambio de uso de suelo;
- VIII. Realizar los trabajos técnicos necesarios para llevar a cabo la publicación y difusión de los reglamentos y sus reformas, así como de los demás disposiciones y acuerdos que deban publicarse en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- IX. Analizar, elaborar, presentar y dar seguimiento a las acciones legales que resulten necesarias para la defensa de los intereses municipales que resulten afectados mediante la emisión de leyes, reglamentos, acuerdos y cualquier disposición normativa emitida por autoridad diferente al Ayuntamiento del Municipio; X. Elaborar y analizar las propuestas de reglamentos municipales, bandos, decretos, acuerdos y sus reformas; y
- XI. Las demás que las disposiciones normativas y el Presidente Municipal determinen.